

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180027400

DEMANDANTE: OSWALDO VALENCIA MAFLA

DEMANDADO: UGPP

Auto interlocutorio No.0071
Santiago de Cali, julio 22 de 2021

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:30 A.M.**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER PERSONERIA a la Dra .MARIA ZULAY MEJIA ZALAZAR con .CC. 67.000177 abogado titulado en ejercicio con T.P No.224.188 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _23-07-2021_

En Estado No. 097 se notifica a las
partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180043900

DEMANDANTE: DIOMAR CARDENAS GRISALES

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

Auto interlocutorio No. 072
Santiago de Cali, Julio 22 de 2021

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijará fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de las entidades demandadas

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:00 A.M.**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRENARVAEZ con .CC. 94.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

RECONOCER personería a la Dra. GABRIELA RESTREPO CAICEDO con .CC. 1.144.193.395 abogada titulado en ejercicio con T.P No.307.837 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 23-07-2021

En Estado No.097 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190006200

DEMANDANTE: ESTELIA LARRAHONDO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Auto interlocutorio No.073

Santiago de Cali, julio 22 de 2021

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijará fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 P.M.**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. YANIREZ CERVANTES POLO con .CC. 30.898.572 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 23/07/2021

En Estado No. 097 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020190035800
DEMANDANTE: ANDERSON VELASQUEZ VALDES
DEMANDADO: ENALIA LTDA

Auto interlocutorio No.074

Santiago de Cali, Julio 22 de 2021

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijará fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 3:00 P.M.**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería a la Dra. ADRIANA BEATRIZ AGUIRRE HURTADO con .CC. 31.176.062 abogado titulado en ejercicio con T.P No.84.295 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 23/07/2021 __

En Estado No. 097 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020200008500

DEMANDANTE: LUIS CARLOS JARAMILLO TORO

DEMANDADO: DAVID MINGAN PERALTA

Auto interlocutorio No. 075

Santiago de Cali, Julio 22 de 2021

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijará fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 P.M.**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JORGE RAUL PAREDES con .CC. 10.852.52222 abogado titulado en ejercicio con T.P No.206.042 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 23/07/2021

En Estado No. 097 se notifica a las
partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020200010600

DEMANDANTE: ERNESTO GARZON

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

Auto interlocutorio No. 076

Santiago de Cali, julio 22 de 2021

Contestada la demanda por parte de la accionada (Colpensiones) y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijará fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

Por otra parte, la entidad PORVENIR S.A., se realizó la diligencia de notificación personal de conformidad con el decreto 806 de 2020, tal como se evidencia en las constancias, sin la misma se pronunciara dentro el termino otorgado, razón por la cual habrá de tener por no contestada la demanda. En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de COLPENSIONES

TENGASE por no contestada por parte de PORVENIR.

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:30 A.M.**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ con .CC. 94.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No.282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior REVOCA la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS

Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ROOSEVELT RODRIGUES RENGIFO

DDO: PORVENIR

RAD: 76001310501020180008800

AUTO INTERLOCUTORIO No 87

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, sin costas. En consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en auto sin número del 15 de octubre de 2020, en el sentido de vincular a Colpensiones

SEGUNDO: Como quiera que Colpensiones ya fue notificado, razón por la cual habrá de fijar, para el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 P.M., fecha y hora en la cual se surtirá la audiencia de que trata el art. 77 del CPL y S.S.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal stroke.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180019200

DEMANDANTE: LUZ STELLA LOPEZ MONTOYA

DEMANDADO: SEGUROS ALFA S.A.

Auto interlocutorio No. 077
Santiago de Cali, julio 22 de 2021

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijará fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 3:00 P.M.

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. CARLOS ANDRES HERNANDEZ con .CC. 79.955.080 abogado titulado en ejercicio con T.P No. 154.665 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 23/07/2021

En Estado No. _097 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190019000

DEMANDANTE: ALBERTO MONTOYA CALDERON

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Auto interlocutorio No.078

Santiago de Cali, julio 22 de 2021

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijará fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte pate vinculada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 3:00 P.M.**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ con .CC. 73.191.918 abogado titulado en ejercicio con T.P No.233.384 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PROTECCION S.A

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 23/07/2021

En Estado No. 097 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIEGO FERNANDO VALENCIA POSSO
DDO: EMPAQUEZ FLEXA S.A.S.
RAD: 010-2017-00744

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 235

Santiago de Cali, 22 julio de 2021

Como quiera que en auto de fecha No. 205 del 13 de julio de 2021, el juzgado fijo fecha para el día 27 de septiembre de 2021 a las 8:30, fecha en que se realizaría la audiencia , pero involuntario se indicó que no se realizaría por cuanto el juez resolverá acciones constituciones. No siendo esto correcto, pues el citado auto se trabajó sobre un formato, razón por la cual habrá de aclarar dicho quedando de la siguiente manera.

Por lo anterior se,

RESUELVE

ACLARAR el auto de sustanciación No. 205 del 13 de julio de 2021, indicando como fecha real para llevar a cabo la audiencia es el día 27 de septiembre de 2021, a las 8:30 am.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _23- julio de 2021

En Estado No. _97_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76001310501020190060000
DEMANDANTE: FRANCIA ELENA SOTO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No.040

Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el expediente, advierte el Juzgado que se encuentran surtidas las diligencias de notificación a las demandadas, y que se ha recibido contestación en forma oportuna y legal por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a lo previsto por el artículo 31 del CPT Y SS. Igualmente, se realizó la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 612 del CGP.

Así las cosas, se estima conveniente, vencido el término de traslado a la AFP PORVENIR S.A., se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 77 del CPT Y SS, y por tanto procede señalar fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio, diligencia que se realizará de manera virtual y a la cual se convocará oportunamente a las partes y apoderados judiciales.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
2. TENGASE POR NOTIFICADA del auto admisorio de la demanda, la AFP PORVENIR, conforme a la diligencia practicada el 19/07/2021.
3. RECONOZCASE PERSONERÍA a:
 - a. LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ identificada con C.C. 1.000.156.755, abogada titulada y en ejercicio con T.P..319.859, como apoderada sustituta de PORVENIR S.A., conforme a los poderes debidamente otorgados por la demandada y la firma LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S.
 - b. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, identificado con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S.J. y al DR. HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO C.C.7.715.904 Y T.P. 227.246 del C.S.J, como apoderado PRINCIPAL Y SUSTITUTO DE COLPENSIONES.
4. Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L. el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 A.m., fecha y hora en la que el Juzgado se pronunciará respecto de la contestación a la demanda por parte de PORVENIR S.A. y se constituirá en Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio, e

igualmente, se decretarán las pruebas pertinentes, y de ser posible se constituirá en la Audiencia prevista en el artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFIQUESE

El juez

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: NURY STELLA GOMEZ MERCADO
CESIONARIA: NINI JHOANA MEDINA MARIN
EJECUTADOS: TEJADA Y VERGARA CIA S.EN.C.S.
JOSE LUIS TEJADA SANDOVAL
MARIA TERESA VERGARA ACOSTA
JUAN MANUEL TEJADA VERGARA
LUIS EDUARDO TEJADA VERGARA
RADICACIÓN: 76001310501020080051000

AUTO INTERLOCUTORIO No.055

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la ejecutante, solicita a través del correo institucional se oficie al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUINICIPAL – SUBDIRECCION DE CATASTRO**, a fin de obtener el certificado actualizado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con FMI No. 370-245475, conforme al numeral 4º del artículo 444 del CGP. Petición que se encuentra ajustada a derecho y por tanto, se ordena librar la respectiva comunicación.

Ahora, como quiera que se ha informado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, que el proceso que adelanta el señor EMIR VALDERRAMA GÓMEZ contra el señor LUIS EDUARDO TEJADA VERGARA- C.C. 84.506.844, fue trasladado para continuar su ejecución al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución, se ordena librar oficio a ese Despacho, con el fin de ponerle en conocimiento el desembargo del bien inmueble de matrícula No. **370-420468**, con motivo del desistimiento de la medida cautelar por parte de la ejecutante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por la apoderada judicial de la ejecutante. En consecuencia, **LIBRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUINICIPAL – SUBDIRECCION DE CATASTRO**, a fin de que se expida

certificado de avalúo catastral actualizado correspondiente al bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-245475.

SEGUNDO: LIBRESE COMUNICACIÓN AL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de comunicarle la orden de desembargo emitida sobre el bien inmueble de matrícula No. **370-420468**, con motivo del desistimiento de la medida, por parte de la ejecutante.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente decisión por anotación en **ESTADOS**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR AUGUSTO LOPEZ
DDO: LLOREDA GRASAS S.A. Y OTROS
RAD: 76001310501020080032100**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 056

Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

A través del correo institucional, el apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** allega memorial con fecha 09/06/2021, mediante el cual indica que se ha dado cumplimiento a la sentencia judicial. Así mismo, la apoderada judicial del demandante mediante escrito presentado el 21/07/2021 solicita la entrega del título judicial consignado en la cuenta del Juzgado para este proceso, en cumplimiento del fallo judicial.

Teniendo en cuenta que se ha verificado a través de la Plataforma del Banco Agrario, que en la cuenta del Juzgado reposa bajo el No. **469030002606705 del 22/01/2021 por valor de \$236.330.000,00**, el título constituido a favor del demandante, se dispondrá la entrega a través de su apoderada judicial, por cuanto obra en el expediente poder especial conferido a la doctora **BEIVA MARÍA GONZALEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 31.137.368 y es portadora de la tarjeta profesional número 14.655 del C.S de la Judicatura, mediante el cual, se le confiere facultad expresa para recibir por parte del demandante.

Así las cosas, habiéndose constatado la existencia del título en la cuenta del Juzgado, de acuerdo con la **CIRCULAR PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020** expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**; habrá de autorizarse el pago del depósito judicial a la doctora BEIVA MARIA GONZALEZ, conforme al memorial poder especial otorgado por el demandante a la mencionada profesional (fl.1 del expediente).

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. **469030002606705 del 22/01/2021 por valor de \$236.330.000,00** consignado a favor de la parte demandante; a la doctora **BEIVA MARÍA GONZALEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 31.137.368 y es portadora de la

tarjeta profesional número 14.655 del C.S de la Judicatura, por contar con facultad expresa para recibir según poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo pertinente, frente a los recursos interpuestos por las demandadas.

NOTIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE